



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 2026

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.		EXP PLN/2026/4
Tipo Convocatoria	Ordinaria	
Fecha	31 de marzo de 2026	
Hora	19 horas.	
Lugar	Despacho de la Alcaldesa aledaño al Salón de Plenos.	
Presidida por	Dña Manuela Berges Barreras.	
Secretario	D Ismael Anía Lahuerta.	

Nombre y Apellidos	Grupo Municipal	Asistencia
Dña. Manuela Berges Barreras	PSOE	SI
D. Miguel Cimorra López	PSOE	SI
Dña. Marta García Zaldívar	PSOE	SI
D. Ramón Gómez Aranda	PSOE	SI
D. Jaime Ruiz Herrero	PSOE	SI
Dña Beatriz Abad Velilla	PSOE	SI
Dña Maria Teresa Furriel Zapater	PSOE	SI
D José Manuel Cuartero Bielsa	PSOE	SI
Dña Susana Isabel Esteras Juste	PP	NO
D Sergio Gómez Revuelta	PP	NO
D. Pedro Manuel González Zaldívar	IU	SI

En Pedrola, siendo las 19 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldesa, a escasos metros y en la misma planta en la que se sitúa el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Este cambio de lugar, se debe a la lesión de la Presidenta que limita sus movimientos al desplazarse en silla de ruedas, los miembros presentes acceden de buen y comprensivo grado, teniendo en cuenta que, de concurrir público o de no estar de acuerdo alguno de los Concejales presentes, se hubiera accedido al Salón de plenos aledaño. El nuevo emplazamiento no hace factible la grabación en imagen y sonido con una mínima calidad,

Manuela Berges Barreras (1 de 2)
Alcaldesa
Firma: 3228b98ee82691cd7730ec66e1bb5f11
HASH: 3228b98ee82691cd7730ec66e1bb5f11

Ismael Anía Lahuerta (2 de 2)
Secretario
Firma: a6ad27cd029d98898d8f68328354ae4f
HASH: a6ad27cd029d98898d8f68328354ae4f

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

por lo que el acta se documenta únicamente de forma escrita. Se realizó previa convocatoria en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa al objeto de celebrar sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación, que verifica la válida constitución del órgano. La Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta de la sesión del 24 de febrero de 2026, distribuida con la convocatoria.

No se realizan observaciones, siendo el acta aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Se APRUEBA por UNANIMIDAD

Tipo de votación:	Ordinaria: por mayoría simple		VOTOS POR GRUPO MUNICIPAL					
VOTOS	A FAVOR	9	PSOE	8	PP	0	IU	1
	EN CONTRA	0	PSOE	0	PP	0	IU	1
	ABSTENCIONES	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	AUSENCIAS	2	PSOE	0	PP	2	IU	0
RESULTADO	APROBADA							

2. Expdte 416/2025. Aprobación del Convenio de colaboración con el ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el intercambio de datos de videovigilancia por razón de seguridad ciudadana

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto del convenio de colaboración con el Excmo Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el intercambio de datos personales captados por cámaras de video vigilancia.

El texto es el siguiente

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHAHF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En el marco de la creciente importancia de la colaboración entre administraciones públicas de las que dependen Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, especialmente las Policías Locales dependientes de los municipios, se reconoce la necesidad de establecer acuerdos que faciliten el intercambio de información relevante, en particular, datos relacionados con números de matrícula de vehículos.

La Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, establece en su artículo 7 las condiciones relativas a la cesión de datos relacionadas con las infracciones penales del siguiente modo:

“Las Administraciones públicas, así como cualquier persona física o jurídica, proporcionarán los datos, informes, antecedentes y justificantes a las autoridades competentes que los soliciten, siempre que estos sean necesarios para el desarrollo específico de sus misiones para la prevención, detección e investigación de infracciones penales y para la prevención y protección frente a un peligro real y grave para la seguridad pública. La petición de la autoridad competente deberá ser concreta y específica y contener la motivación que acredite su relación con los indicados supuestos” Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 141 establece los siguientes deberes:

c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias o que sea necesaria para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

d) Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

e) Cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.

Respecto al modo de realización, el artículo 142 de la misma norma, dispone:

a) El suministro de información, datos, documentos o medios probatorios que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.

e) El deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.

La precitada Ley en su artículo 47, define los Convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los Convenios interadministrativos son aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con el propósito de fortalecer la eficacia y la eficiencia en la gestión de la seguridad pública y la vigilancia del tráfico, así como facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, las partes involucradas han decidido formalizar un Convenio de Corresponsabilidad para el Tratamiento de Datos Personales en modo de adhesión.

Los Ayuntamientos como Administraciones Públicas poseen y ejercen las competencias

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHAHF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

que en seguridad pública y tráfico les atribuyen las siguientes normas:
Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
Sin perjuicio de las leyes y/o normas autonómicas junto a las Ordenanzas y Reglamentos municipales de aplicación.
Este Convenio tiene como objetivo principal establecer un marco normativo claro y coherente que permita la colaboración efectiva entre las entidades mencionadas, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos y la privacidad de los individuos cuyos datos sean tratados.
Al adherirse a este Convenio interadministrativo, las Administraciones Públicas de las que dependen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, asumen el compromiso de compartir información de manera segura y eficiente, contribuyendo así a la mejora de la seguridad pública y la respuesta coordinada ante situaciones relevantes.

a) ADHESIONES AL CONVENIO

Para identificar a las partes participantes se presenta el Anexo I, que contiene el listado de las entidades que han decidido adherirse a este acuerdo.

Este anexo será actualizado periódicamente para reflejar nuevas adhesiones.

b) PARTES

A los efectos del presente acuerdo las partes, identificadas como las Administraciones Públicas de las que dependen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se denominarán en adelante como corresponsables del tratamiento de los datos personales en el proyecto de cooperación entre las Administraciones Públicas de las que dependen Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para compartir números de matrícula de vehículos que puedan estar implicadas en la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, así como en la vigilancia del tráfico.

Las partes relacionadas en el Anexo I se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad de obrar y en especial para este Convenio entre Corresponsables de tratamiento acorde con la normativa vigente y a tal fin:

EXPONEN

I

Este Convenio establece la distribución de responsabilidades entre las partes que son Corresponsables para todos los datos personales tratados con la finalidad de cooperación entre administraciones públicas, administraciones locales y fuerzas de seguridad para compartir números de matrícula de vehículos que puedan estar implicadas en la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública y en la vigilancia del tráfico según lo descrito en el ANEXO II – Descripción del flujo de datos personales.

II

Los Corresponsables están obligados en todo momento a informarse mutuamente de cualquier cambio relativo al tratamiento de los datos personales previsto en el contexto de este acuerdo.

III

El artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) establece que cuando dos o más Responsables de Tratamiento de Datos determinan conjuntamente

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECT7XEHAHF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

las finalidades y los medios de tratamiento, son Corresponsables del Tratamiento.

IV

Los Corresponsables de Tratamiento deben de forma transparente determinar sus respectivas responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del RGPD, en particular en lo que se refiere al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivos deberes de facilitar la información, mediante un acuerdo entre ambos, a menos, que se determinen las responsabilidades respectivas de los Responsables del tratamiento de datos por el Derecho de la Unión o del Estado miembro al que están sujetos.

V

De conformidad con el artículo 26, apartado 2 RGPD, el acuerdo debe reflejar debidamente las funciones y relaciones respectivas de los Corresponsables de Tratamiento frente a los interesados. La esencia del acuerdo debe estar a disposición de los interesados.

Independientemente de las condiciones del acuerdo, el interesado podrá ejercer sus derechos en el marco del RGPD con respecto y contra cada uno de los responsables de los datos.

VI

La distribución "interna" de responsabilidades en el acuerdo entre Corresponsables de tratamiento no impedirá que la Autoridad de Control relevante ejerza sus facultades frente a cada uno de los Corresponsables de Tratamiento.

VII

El presente Convenio se ha redactado para garantizar que los Responsables del Tratamiento puedan cumplir con los requisitos relativos a los Corresponsables, tal como se establece en el "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016" y deberá ser interpretado en todo caso según la "Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales".

Las partes se encuentran interesadas en suscribir un Convenio entre Corresponsables, el cual formalizan mediante las siguientes.

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio

Mediante las presentes cláusulas se habilita a los Corresponsables del Tratamiento para determinar conjuntamente los fines y medios del tratamiento de los datos de carácter personal estrictamente necesarios para garantizar los objetivos previstos mediante la cooperación entre administraciones públicas, administraciones locales y fuerzas de seguridad para compartir números de matrícula de vehículos que puedan estar implicadas en la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública según lo descrito en el ANEXO II – Descripción del flujo de datos personales.

2. Identificación de la información e interesados afectados

Para la ejecución de la finalidad descrita objeto de este acuerdo, los corresponsables del tratamiento ponen a disposición los datos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECT7XEHF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Número de matrícula
- Código que indica el motivo de la solicitud
- La hora y la dirección que ubica la cámara que la ha detectado.

Tratamiento de los datos que los Corresponsables del tratamiento se comprometen a realizar es en el marco del presente acuerdo. Se limitarán a las actuaciones necesarias para compartir los datos previstos según el ANEXO II – Descripción del flujo de datos personales.

Los Corresponsables se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo conforme con las normas legales y reglamentarias aplicables.

3. Duración

El presente acuerdo entra en vigor en el momento de la firma de adhesión y estará vigente mientras se traten los datos en cuestión, o hasta que el acuerdo sea sustituido por un nuevo acuerdo que determina la distribución de responsabilidades en relación con el tratamiento.

4. Distribución general de responsabilidades

4.1 Habrá que designar un punto de contacto único para los interesados, siempre y cuando pueden ejercer sus derechos en virtud del RGPD frente a cada uno de los Responsables del tratamiento de datos.

4.2 Los Corresponsables del tratamiento son cada uno de ellos responsables de las partes interesadas. Los Corresponsables celebran el acuerdo, que incluye la responsabilidad de:

- informar al interesado sobre el tratamiento de los datos personales y los derechos de los mismos sujetos, cuando sea legalmente aplicable o no se encuentre eximido por la norma;
- que los datos se bloqueen o supriman cuando su tratamiento ya no sea legítimo.

4.3 Los Corresponsables que obtengan datos específicos de fuentes distintas del interesado son responsables de informar al interesado en consecuencia.

5 Principios y autoridad para el tratamiento de los datos

5.1 El Corresponsable del tratamiento que recabe los datos personales, será responsable de garantizar que existe causa de legitimación y de demostrar que el tratamiento es legítimo ante la autoridad competente y ante los propios interesados.

5.2 Cada Corresponsable del tratamiento es responsable del cumplimiento de los principios de tratamiento de los datos personales, en la medida en que las normas se apliquen a sus áreas de responsabilidad establecidas según el presente acuerdo.

6 Derechos de los interesados

6.1 Cada Corresponsable del tratamiento tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de los interesados:

- 6.1.1 Deber de información cuando se recogen datos personales del interesado;
- 6.1.2 Derecho de acceso del interesado;
- 6.1.3 Derecho de rectificación;
- 6.1.4 Derecho de supresión;
- 6.1.5 Derecho de limitación

6.2 Si uno de los Corresponsables del tratamiento recibe una solicitud o consulta de un interesado en relación con un asunto cubierto por las responsabilidades de otro Corresponsable, la solicitud se enviará a dicho Corresponsable sin dilación indebida.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHAF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

6.3 Las partes son responsables de ayudarse mutuamente en todas aquellas cuestiones necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

6.4 Los Corresponsables del tratamiento establecen como canal único de contacto para responder a las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados a la correspondiente dirección de correo electrónico que se designe

7 Seguridad del tratamiento y prueba de cumplimiento del RGPD

7.1 Teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, cada Corresponsable del tratamiento de datos deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento se realiza de acuerdo con el RGPD. Estas medidas deben ser revisadas y actualizadas cuando sea necesario (Artículo 24 RGPD).

7.2 Los Corresponsables del tratamiento son responsables conjuntamente del cumplimiento de la disposición sobre protección de datos desde el diseño y por defecto según el artículo 25 del RGPD.

7.3 Cada Corresponsable del tratamiento es responsable del cumplimiento del requisito de seguridad del tratamiento del artículo 32 RGPD. Esto implica que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de la naturaleza, el alcance, el contexto y los objetivos del tratamiento, así como el riesgo de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, los Corresponsables deben aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

En particular, cada Corresponsable se obliga a aplicar a dichos datos las medidas, normas y procedimientos adecuados para garantizar la seguridad de los datos personales y como mínimo las descritas en el Anexo III del presente acuerdo.

8. Contratación de Encargados de Tratamiento y Sub-encargados

8.1 Los Corresponsables de tratamiento deberán recabar la autorización expreso del resto de corresponsables para contratar a otros Encargados y/o Sub-encargados en relación con el tratamiento conjunto.

8.2 Si se utilizan Encargados y/o Sub-encargados, cada Corresponsable es responsable del cumplimiento de los requisitos del artículo 28.

8.3 El responsable del tratamiento está obligado, entre otras cosas a:

8.3.1 Contratar únicamente Encargados que ofrezcan suficientes garantías para aplicar las medidas técnicas adecuadas y medidas de organización de tal manera que el tratamiento cumpla con los requisitos del RGPD y garantizar la protección de los derechos del interesado;

8.3.2 Asegurar que se ha realizado un acuerdo válido de tratamiento de datos entre los Corresponsables y el Encargado; y

8.3.3 Asegurarse de que se ha realizado un contrato de externalización válido entre el Encargado y cualquier Sub-encargado.

9. Registro de actividad

9.1 Cada Corresponsable es responsable del cumplimiento de los registros de actividad según el artículo 30 RGPD. Cada Responsable del tratamiento de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHAHF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

datos elabora los registros de actividades de tratamiento, incluyendo aquellos registros en los que ostentan la condición de Corresponsable.

9.2 Los Corresponsables del tratamiento se informan mutuamente sobre el contenido de los registros anteriores.

10. Notificación de una brecha de seguridad de datos personales a la autoridad de supervisión

Cada Corresponsable del tratamiento notificará fehacientemente las brechas de seguridad a los otros Corresponsables afectados, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de los medios previstos en el Anexo I.

Las brechas de seguridad de datos personales relacionados con el tratamiento del presente acuerdo se notificarán junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha brecha constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la brecha de seguridad de datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y los datos de contacto de los responsables de seguridad designados, o en su caso del Delegado de protección de Datos.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la brecha de seguridad de datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de seguridad de datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a cada Corresponsable del tratamiento comunicar las brechas de seguridad de datos a la Autoridad de Control (En España, la Agencia Española de Protección de Datos). Si el motivo de la infracción no es inmediatamente atribuible a uno de los Corresponsables, solo los Corresponsables afectados estarán obligados a notificar la brecha de seguridad de datos personales a la autoridad de Control.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

k) Descripción de la naturaleza de la brecha de seguridad de datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, las categorías, y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

l) Nombre y los datos de contacto del Responsable de seguridad designado, o en su caso del Delegado de protección de Datos. En ausencia de ambas figuras se facilitará un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

m) Describir las posibles consecuencias de la brecha de seguridad de datos personales.

n) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHAF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

tratamiento para poner remedio a la brecha de seguridad de datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

11. Evaluación del impacto de la protección de datos y consulta previa

11.1 Cada Corresponsable es responsable del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 35 RGPD sobre la realización de una evaluación de impacto. Cuando un tipo de tratamiento, en particular el que utiliza nuevas tecnologías y teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, es probable que pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, cada Corresponsable, antes de su respectivo tratamiento, deberá llevar a cabo una evaluación del impacto del tratamiento previsto. Los Corresponsables podrán acordar la realización de una EIPD conjunta sobre el tratamiento.

11.2 Asimismo, los Corresponsables deberán consultar a la autoridad de control correspondiente antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos en virtud del artículo 35 RGPD muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para para mitigarlo.

12. Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales

12.1 Los Corresponsables acuerdan prohibir las transferencias internacionales a terceros países u organizaciones internacionales fuera de la Unión Europea.

12.2 Los Corresponsables del tratamiento de datos son responsables del cumplimiento de los requisitos del capítulo V RGPD si se transfieren datos personales a terceros países u organizaciones internacionales.

12.3 Cada Corresponsable del tratamiento es responsable de sus propias transferencias de datos personales a terceros países para garantizar que exista una base jurídica en la transferencia y que el Capítulo V del RGPD se haya observado.

13. Quejas y reclamaciones

13.1 Cada uno de los Corresponsables del tratamiento es responsable de las eventuales reclamaciones de los interesados en caso de que las quejas se refieran a la infracción de las disposiciones de la normativa vigente de Protección de Datos.

13.2 Si uno de los Corresponsables del tratamiento recibe una reclamación que debe ser tratada legítimamente por otros Corresponsables de datos, la queja se envía a dichos Corresponsables sin demora.

13.3 En relación con la transmisión de una reclamación o parte de una reclamación a los demás Corresponsables, la parte interesada deberá ser notificada sobre la esencia de este acuerdo.

13.4 Los Corresponsables del tratamiento se informarán mutuamente sobre todas las reclamaciones recibidas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECT7XEHAFF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

14. Información de las otras partes

Los Corresponsables del tratamiento se informan mutuamente sobre los aspectos esenciales para el tratamiento conjunto.

15. Legislación aplicable y tribunales competentes

El presente acuerdo y las relaciones entre Corresponsables de Tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, Entidad conjunta, agencia ni contrato de trabajo entre las partes.

En lo no previsto en este acuerdo, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que puedan surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación española.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir derivada del presente acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en [] con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de aceptación y conformidad con todos y cada una de las cláusulas estipuladas, obligándose al cumplimiento de todo lo acordado, lo firman junto a la fecha del presente acuerdo.

ANEXO I – LISTADO DE ENTIDADES ADHERIDAS

ENTIDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO RESPONSABLE DE
SEGURIDAD	CONTACTO DPD	FIRMA POR LA ENTIDAD Y FECHA

ANEXO II – DESCRIPCIÓN DEL FLUJO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento de los objetivos expresados en el apartado primero y la colaboración y cooperación entre las diferentes Policías Locales, así como el deseable objetivo de incorporación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y al objeto de compartir e intercambiar los datos personales relativos a las matrículas de vehículos implicados en la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública o competencia relacionadas con la vigilancia del tráfico, se establece el siguiente flujo de datos personales, se establece que cada uno de los corresponsables (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad participantes, cooperadores y colaboradores), establecerán dos listados de matrículas:

Un primer listado de todas las matrículas captadas por cada uno de los responsables hasta que se proceda a su supresión en el menor lapso de tiempo posible por carecer de interés policial.

Un segundo listado, conformado por las matrículas marcadas y buscadas en las que existe un interés justificado de alguno de los corresponsables y sobre las que se establece la comparativa con las matrículas observadas, así como el código que define el motivo. Siempre basado en la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHAF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública o competencias relacionadas con la vigilancia del tráfico.

Sobre el primer listado, cada corresponsable establecerá la supresión inmediata en el momento en que el valor de la matrícula no coincida con ninguno de los datos contenidos en el segundo listado, de manera que no será objeto del flujo de datos personales entre las partes, pero si de un tratamiento que cada responsable deberá regular de manera independiente.

Por lo tanto, el segundo listado de matrículas, el correspondiente a matrículas marcadas y buscadas se almacenará en un servidor único administrado por un proveedor externo encargado del tratamiento, con el cual se establecerá la relación contractual correspondiente según el artículo 28 RGPD por los corresponsables, y al que se impondrán las medidas de seguridad correspondientes a la sensibilidad del tratamiento previsto de los datos personales.

Estas matrículas buscadas se almacenarán de manera estanca en el servidor, accesibles únicamente por los usuarios de cada uno de sus propios responsables, los cuales podrán asignarles los códigos correspondientes que identifican de manera interna la motivación de su búsqueda, y si desean que se les aplique esa condición de búsqueda por el resto de corresponsables.

No es necesario que se almacenen de manera conjunta todas las matrículas en una base de datos propia, pudiendo llevarse a cabo la consulta sobre los listados independientes de cada uno de los corresponsables.

Por último, cuando el sistema detecte la coincidencia entre una matrícula observada con una matrícula buscada, dirigirá el aviso correspondiente al responsable que haya definido la matrícula como buscada y su motivación.

El aviso incluirá la matrícula buscada, el código que lo motiva y justifica, la hora y la dirección que ubica la cámara que la ha detectado.

El plazo de conservación de cada matrícula así como su condición de búsqueda, será definido por cada uno de los responsables el cual deberá revisarlos de manera periódica y diligente para evitar tratamientos excesivos por su parte o por cualquiera de los corresponsables.

Los responsables podrán así mismo comprobar periódicamente que no ha cambiado la titularidad de los vehículos matriculados.

Alternativamente, podría conseguirse la misma finalidad, consensuando un protocolo de almacenamiento y de acceso de la información entre los corresponsables, pudiendo utilizar en todo caso un servidor que sincronice las comunicaciones pero no que necesariamente las almacene, o funcionando de manera descentralizada a modo de p2p.

o) ANEXO III – MEDIDAS DE SEGURIDAD

De acuerdo con el Art. 32 del RGPD los corresponsables deberán aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Así mismo, los corresponsables elegirán únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHAF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

protección de los derechos del interesado.

Visto el contexto del tratamiento en el Anexo II anterior del que son responsables administraciones públicas, que implicará el tratamiento de un gran volumen de datos, en un contexto geográfico amplio y del que se podrían derivar consecuencias graves para los interesados en caso de que se produjera una brecha de seguridad, se acuerda por los corresponsables la aplicación de las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en su nivel ALTO.

Los corresponsables podrán acreditar dichas medidas mediante su certificación oficial, o mediante una declaración responsable a la que acompañen de la documentación informativa sobre las medidas técnicas y organizativas aplicadas, en su versión más actualizada”.

SEGUNDO. Someter el texto fijado, a la autorización de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, por el uso del contenido de las cámaras fuera del ámbito municipal propio y de conformidad a lo establecido en el artículo 164.2 de la LALA, comunicar con carácter previo a su firma a la Dirección General de la Administración Local de Aragón..

TERCERO. Que, una vez recibido el informe, si es favorable, o transcurrido el plazo legal para entender que opera el silencio administrativo positivo, se tramite la suscripción del convenio autorizando por el presente a la Alcaldía a la firma de dicho Convenio en nombre y representación del Ayuntamiento publicando el Convenio de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado de transparencia de la sede electrónica municipal.

CUARTO. Si el informe es desfavorable se proceda a modificar el convenio en los términos que indique ese informe, si se estima oportuno por las partes que lo han propuesto.

QUINTO. Remitir certificación de este acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su conocimiento y efectos oportunos.

La Sra Alcaldesa toma la palabra para explicar en qué consiste el objeto del convenio, y da la palabra a D David Mateo García Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Pedrola. que explica a sus señorías que este convenio permitirá agilizar procesos de comunicación entre policías locales, para que sean mas eficaces, ya que limita el ámbito del dato de carácter personal, en este caso, la matrícula de vehículos presuntamente implicados en ilícitos, que afectan a varios municipios o que al menos discurren por más de un municipio, en este caso Pedrola y Ejea de los Caballeros, sin interesar su titularidad u otro derecho de uso sobre el mismo. De esta forma el acceso al dato, su utilización y posterior conservación o destrucción, queda estrictamente limitada por el objeto del convenio, sin alterar el contenido fundamental que conforme a la Constitución le corresponde al mismo.

La Sra Alcaldesa da la palabra al Secretario de la Corporación que ahonda en esta última cuestión, afirmando que la utilización de los datos afectados tienen muy delimitados que se usa, quien los usa y para que los usa, de esta forma la garantía del derecho está cubierta, y las labores de investigación en favor de la seguridad pública son mas ágiles y precisas, y en todo caso quedan supeditadas a los pronunciamientos que desde las instituciones que ejercen la tutela jurídica, Delegación del Gobierno y Dirección General de Administración Local, tengan a bien realizar, que podrían determinar el sentido y contenido del convenio en los términos legales que consideren correctos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHAF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

No hay debate.
Se somete a votación y es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Tipo de votación:	Ordinaria: por mayoría simple		VOTOS POR GRUPO MUNICIPAL					
VOTOS	A FAVOR	9	PSOE	8	PP	0	IU	1
	EN CONTRA	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	ABSTENCIONES	0	PSOE	0	PP	0	IU	0
	AUSENCIAS	2	PSOE	0	PP	2	IU	0
RESULTADO	APROBADA							

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas y 11 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

Diligencia del Secretario,

Conforme a lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, "podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente".

En Pedrola, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

Vº Bº LA ALCALDESA DE PEDROLA

Fdo. Dña Manuela Berges Barreras

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 01/04/2026

Cód. Validación: 4A3TK6FLXGF2NAPECTXEHAF5H
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

